

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Abril de 1893.)

## Seccion cuarta.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE VALLADOLID.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

El Ayuntamiento de la Nava del Rey, ha acudido a este Gobierno, exponiendo los perjuicios que se le irrogan con demorar la subasta de leñas gruesas y ramaje procedente de su monte titulado «Comun y Escobares,» cuya subasta está anunciada para el día 22 del próximo Mayo, según se publicó en el BOLETIN OFICIAL núm. 92 del día 24 del actual, y considerando justas y atendibles las razones en que funda la instancia solicitando se anti-

cipe la subasta, he acordado de conformidad con lo propuesto por el Distrito forestal, tenga lugar aquel acto bajo el tipo que figura en el anuncio inserto en el BOLETIN citado, el día 6 del referido mes de Mayo y hora de las doce de su mañana.

Lo que se publica en el presente periódico oficial, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Valladolid 28 de Abril de 1893.

El Gobernador,

*Domán Martín y Bernal.*

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

### ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el día 29 del actual hasta el 10 del próximo Mayo, ambos inclusivos, se abra el pago de las mensualidades de Diciembre y Enero últimos a las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para su conocimiento, rogando a los señores Alcaldes lo hagan llegar a noticia de las interesadas.

Valladolid 26 de Abril de 1893.—El Ordenador de pagos, *Antonio Jalón.*

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## Seccion de Fomento.—NEGOCIADO 3.º CARRETERAS.

Relacion adicional de los propietarios á quienes se ocupan fincas en término municipal de Rodilana con motivo de la construccion de la carretera provincial de La Seca á Villalba de Adaja.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de finca que se expropia	Residencia de los Propietarios ó Administradores.
1	D. Pedro Platon Mendez	Majuelo	La Seca
2	Herederos de D. Pío Cantalapedra	Idem	Idem

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 17 de la ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 á fin de que los interesados puedan presentar dentro del improrrogable plazo de quince días, las reclamaciones que crean convenientes á su derecho contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Valladolid 24 de Abril de 1893.—El Gobernador, *Román Marlin y Bernal*.

## COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

*Dia 31 de Mayo.*

**Manicomio, Hospital y Hospicio.**

*Por grupos los articulos que se comprenden en cada grupo.*

## PRIMER GRUPO.

Arroz. . . . .	} 5 por 100	500
Bacalao. . . . .		
Alubias. . . . .		
Sal. . . . .		
Pimiento. . . . .		
Lucilina. . . . .		

## SEGUNDO GRUPO.

Carbon de cok. . . . .	} 5 por 100	200
Idem vegetal. . . . .		

## TERCER GRUPO.

Leña. . . . .	5 por 100	100
---------------	-----------	-----

## CUARTO GRUPO.

Lana para colchones. . . . .	} 5 por 100	50
Paja larga y de maiz para jergones. . . . .		

## QUINTO GRUPO.

Paños. . . . .	} 5 por 100	100
Bayetas. . . . .		
Mantas. . . . .		
Alpargatas. . . . .		

## SEXTO GRUPO.

Telas. . . . .	} 5 por 100	100
Lienzos. . . . .		
Amantelado, toallas y servilletas. . . . .		

## SÉPTIMO GRUPO.

Suela y vaqueta. . . . .	5 por 100	50
--------------------------	-----------	----

Valladolid 28 de Abril de 1893.—El Vice-presidente, *José Sanchez*.—*Juan Callejo*, Secretario.

Esta Corporacion ha señalado en sesion de 28 del actual para la subasta de los artículos y efectos que se expresan y sean necesarios en el Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de esta Ciudad, en el año económico de 1893-94, los días y por el orden que tambien se expresan, constituyéndose la mesa en la forma que prescribe el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883 á las once de la mañana en la Sala de Sesiones de la Casa Palacio de la Exema. Diputacion provincial; celebrándose aquella bajo los tipos y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion, por proposiciones en papel de peseta y en pliegos cerrados para el pan, carne y tocino, con sujecion al siguiente modelo y por pujas á la llana para los demás artículos, acompañando la cédula personal y consignándose en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la subasta el 5 por 100 que se designa, que elevará al 10 el que se le adjudique.

*Dia 29 de Mayo.*

**Hospicio.**

	Pesetas.
Pan de 1.ª y 2.ª. . . . .	5 por 100 1.000

**Manicomio, Hospital y Hospicio.**

Carne de vaca. . . . .	5 por 100 1.900
Tocino. . . . .	idem 1.000

*Dia 30 de Mayo.*

**Manicomio y Hospicio.**

Pan de 1.ª y 2.ª. . . . .	5 por 100 1.900
---------------------------	-----------------

**Manicomio, Hospital y Hospicio.**

Aceite. . . . .	5 por 100 600
Patatas. . . . .	idem 500
Vino. . . . .	idem 600
Garbanzos de 1.ª y 2.ª. . . . .	idem 500

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., que habita en..... calle de..... número....., enterado del anuncio y condiciones para el suministro de..... (aquí el artículo), que en el año económico de 1893-94 necesite..... (aquí el Establecimiento), se comprometo á suministrar dicho artículo con sujeción al pliego de condiciones al precio de..... (aquí la cantidad, peso ó medida del artículo) en letra.

(Fecha y firma del proponente)

Talon núm. 289.

NÚM. 1.246.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

## ESTADÍSTICA TERRITORIAL.

## CIRCULAR.

Con fecha 27 de Marzo próximo pasado publicó esta Administración en el BOLETÍN OFICIAL una circular disponiendo que los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia remitieran una certificación en que se expresara con toda exactitud cuáles eran los distritos limítrofes á sus respectivos términos municipales.

A pesar del tiempo transcurrido, los Ayuntamientos que más abajo se expresarán, no han dado cumplimiento á dicha circular, por lo que la Administración de mi cargo no ha podido remitir las referidas certificaciones á la Superioridad, que las tiene reclamadas en orden de 18 de Marzo último.

En vista, pues, de la falta de atención prestada á este preferente servicio por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos expresados, he acordado prevenirles que si en el improrrogable plazo de cuatro días, á contar desde la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, no remiten la reclamada certificación, se enviará á los morosos Comisionados-plantones que á costa de los respectivos Alcaldes y Secretarios recojan el documento de que se ha hecho mérito.

Valladolid 26 de Abril de 1893.—*Amalio G. Montero.*

*Relacion de los pueblos que se citan.*

Adalia  
Alaejos  
Berceruelo  
Berrueces  
Bolaños  
Brahojos de Medina  
Cabezón

Cabezón de Valderaduey  
Campaspero  
Campillo (El)  
Canalejas de Peñafiel  
Casasola de Arion  
Castrodeza  
Castroponce de Valderaduey  
Ciguñuela  
Cogeces del Monte  
Corrales de Duero  
Cubillas de Santa Marta  
Fombellida  
Fompedraza  
Fuensaldaña  
Fontihoyuelo  
Hornillos  
Iscar  
Langayo  
Matapozuelos  
Melgar de Abajo  
Monasterio de Vega  
Moral de la Paz  
Mucientes  
Olivares de Duero  
Palazuelo de Vedija  
Pedrajas de San Esteban  
Portillo  
Pozal de Gallinas  
Quintanilla de Arriba  
Rábano  
Renedo  
Sahelices de Mayorga  
San Miguel del Arroyo  
San Pelayo  
Santa Eufemia  
Santibañez de Valcorba  
Santovenia  
San Vicente del Palacio  
Tordehumos  
Torrecilla de la Abadesa  
Torre de Peñafiel  
Torrescárcela  
Valbuena de Duero  
Vega de Ruiponce  
Viana de Cega  
Vitoria  
Villabragima  
Villaco  
Villafrades  
Villafrades  
Villafuente  
Villalar  
Villanueva de Duero  
Villanueva de las Torres  
Villasexmir  
Villavaquerín  
Villavellid  
Villavicencio de los Caballeros  
Villavieja  
Zorita de la Loma

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES.

MES DE MAYO DE 1893.

RELACION nominal de los compradores de fincas y redimentos de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes.

NOMBRE DE LOS COMPRADORES.	SU VECINDAD.	CLASE LA FINCA.	PROCEDENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expediente.	Inventario.				Pesetas	Cts.
Juan Gallardo	Montealegre	Una casa	Estado	11801	520	Montealegre	19 26	Mayo 1893	15	»
Mariano Vazquez	Valladolid	Un quión de tierras	id.	12165	9174	Mayorga	18 6	id.	75	20
El mismo	Idem	Uno idem de idem	id.	12173	9176	Castrobol	18 6	id.	175	»
Marcos Nieto	Valbuena	Una bodega y lagar	Clero	11624	656	Valbuena	20 2	id.	31	»
Miguel Perez	Villarmentero	Un quión de tierras y una era	Id.	11837	1931	Olmos de Esgueva	19 26	id.	450	»
Fernando Casasola	Nava del Rey	Dos tierras	Id.	12369	702	Carrioncillo	16 2	id.	52	»
Excmo. Ayuntamiento de esta Capital	Valladolid	Redencion de un censo	Id.	6469	1054	Valladolid	10 27	id.	4652	24
Manuel Abadia	Tordesillas	Uno quión de tres tierras	id.	12179	9181	Tordesillas	8 29	id.	350	10

Valladolid 21 de Abril de 1893.

Conforme:

EL ADMINISTRADOR DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES,

P. E.

*Emilio Camuesco*

EL OFICIAL DEL NEGOCIADO,

*José Mendez Vigo.*

NÚM. 1.226.

**Ayuntamiento constitucional de Vega de Valdetronco.**

Verificado cuanto se previene en los artículos 70 y 71 del Reglamento provisional de consumos de 21 de Junio de 1889 y en la advertencia 5.ª de la Circular de la Administracion de Impuestos y Propiedades de esta provincia, se ha acordado que el día siete de Mayo próximo á las once de su mañana, tenga lugar en la Sala del Ayuntamiento y en pública licitacion por pujas á la llana la subasta con venta exclusiva de las especies de carnes

frías ó saladas, aceite, vino, aguardientes licores, y sal, bajo el tipo de 1.976 pesetas 33 céntimos que importa el cupo y recargos autorizados, para el año económico próximo de 1893 94, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion. Si en esta subasta no se presentasen licitadores, se celebrará otra segunda el día diez y siete de dicho mes de Mayo, en el mismo local y hora señalada en la primera, y si ésta tampoco diera resultado se celebrará la tercera el día 28 de insinuado mes en dicho local y hora referidos.

Para hacer licitacion se hace preciso verificar el depósito del dos por ciento del tipo de la subasta.

Vega de Valdetronco 24 de Abril de 1893.  
—El Alcalde, Andrés Fernandez.—El Secretario Vicente Gomez.

Talon núm. 260.

**Ayuntamiento constitucional de Vega de Valdetronco.**

En el día 7 de Mayo próximo á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sala de Ayuntamiento la subasta de uno á tres años de los de-

rechos de consumos que devenguen las especies de cereales, pescados, jabon, carbon vegetal y vinagre, á venta libre, dando principio en 1.º de Julio próximo, bajo el tipo de 793 pesetas 73 céntimos, que importa el cupo y recargos. Para ser licitador se hace preciso consignar previamente el depósito del dos por ciento de la cantidad señalada á las especies ó especie que comprenda la proposición, haciéndose las pujas á la llana. Si en esta subasta no se presentasen licitadores, se celebrará otra segunda el día 17 de dicho mes de Mayo en el mismo local y hora señalada en la primera, segun y en la forma que preceptúa el art. 53 del Reglamento.

Vega de Valdetrongo 24 de Abril de 1893.—El Alcalde, Andrés Fernandez.—El Secretario, Vicente Gomez.

Talon núm. 259.

NÚM. 1.229.

#### Ayuntamiento constitucional de Castromonte.

Con la correspondiente autorizacion de la Superioridad, el día siete de Mayo próximo, de ocho á diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, la primera subasta de arriendo con venta exclusiva al por menor de las especies de consumos de vinos, aguardientes y licores, aceite vegetal, carnes frescas y saladas y sal comun, correspondiente al año económico de 1893 á 1894, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 2.755 pesetas 34 céntimos, importe de los derechos del Tesoro y recargos establecidos.

En el mismo día, de diez á doce de su mañana, tambien tendrá lugar la subasta de arriendo á venta libre, por término de un año de las especies de cereales y jabon, bajo el tipo de 830 pesetas 60 céntimos, derechos del Tesoro y recargos legales.

Los licitadores presentarán en el acto á la presidencia la carta de pago que acredite haber consignado el 2 por 100 de las sumas indicadas en la Caja municipal; los expedientes se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en las subastas.

Castromonte á 24 de Abril de 1893.—El Alcalde, Bonifacio de la Iglesia.

Talon núm. 270.

NÚM. 1.240.

#### Ayuntamiento constitucional de Rábano.

Se halla terminado el padrón industrial y expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos de-

art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último, á fin de que cuantas personas quieran examinarle interpongan las reclamaciones que crean convenientes, pasados los cuales no será oida ninguna.

Rábano 20 de Abril de 1893.—El Alcalde, Víctor Arranz.

NÚM. 1.231.

#### Ayuntamiento constitucional de Torre de Esgueva.

EDICTO DE CONVOCATORIA Á LOS GREMIOS.

*Don Ruperto Casado Renedo, Alcalde constitucional de Torre de Esgueva.*

Hago saber: Que el Ayuntamiento asociado de un número de contribuyentes, igual al concejales, al determinar los medios para cubrir el cupo de consumos, en el ejercicio de 1893 á 1894, ha acordado que en primer término se intenten los encabezamientos gremiales con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores; y en su cumplimiento, llamo y emplazo á dichos gremios, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicacion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten al Ayuntamiento sus proposiciones, teniendo entendido que serán admitidas las que cubran el cupo total de 965 pesetas 62 céntimos.

Torre de Esgueva 18 de Abril de 1893.—El Alcalde, Ruperto Casado.

NÚM. 1.232.

#### Ayuntamiento constitucional de Berrueces.

La Corporacion municipal de mi Presidencia, asociada de un número igual de contribuyentes, han acordado en el día de ayer que los derechos ó cupo de las especies de consumos en el próximo año económico de 1893 á 1894, se haga efectivo por medio de encabezamientos gremiales voluntarios por los señores que constituyen los respectivos gremios, segun el tipo y recargo que á cada especie corresponda, conforme al presupuesto y estado demostrativo que se halla á disposicion del público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para que llegue á conocimiento de los individuos que forman la totalidad del gremio de todas y cada una de dichas especies sujetas al pago del impuesto de consumos, y puedan utilizar el citado medio de encabezamientos, se publica el presente, señalándose el plazo de hoy al Domingo próximo inclusives, para que dentro del mismo se solicite convenientemente.

Berrueces 23 de Abril de 1893.—El Alcalde, Melchor Sanchez.—P. S. M., Ricardo H. y Mata, Secretario.

NÚM. 1.233.

### Ayuntamiento constitucional de Castroverde de Cerrato.

EDICTO DE CONVOCATORIA Á LOS GREMIOS.

*Don Mariano Paredes García, Alcalde constitucional de Castroverde de Cerrato.*

Hago saber: Que el Ayuntamiento asociado de un número de contribuyentes igual al de concejales, al determinar los medios para cubrir el cupo de consumos en el ejercicio de 1893-94, tiene acordado que en primer término se intenten los encabezamientos gremiales, con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores; y en su cumplimiento llamo y emplazo á dichos gremios para que en el término de cinco días á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten al Ayuntamiento sus proposiciones, teniendo entendido que serán admitidas las que cubran sus respectivos cupos totales los cuales ascienden á 1.747'50 pesetas cuyos demás pormenores se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castroverde de Cerrato 23 de Abril de 1893.—El Alcalde, Mariano Paredes.—El Secretario, Dionisio Camino.

### Ayuntamiento constitucional de Megeces.

Esta Corporación Municipal tiene acordado que el día siete del próximo mes de Mayo de diez á once de su mañana, se verifique en la Casa Consistorial el arriendo en pública licitación de los derechos que devenguen las especies de consumo de vinos, aguardientes y licores, aceites, carnes frescas y saladas y la sal común, con la facultad de la exclusiva para el próximo año económico de 1893 á 1894, bajo el tipo de *mil trescientas sesenta y una pesetas con ochenta céntimos*.

Asimismo para dicho único ejercicio, en idéntico sitio y día y hora de once á doce de su mañana, se verificará la subasta á venta libre de los derechos de cereales y demás especies de consumo no comprendidas en la exclusiva, bajo el tipo de *quinientas cinco pesetas y cuarenta y siete céntimos*, incluso ya en dichas cantidades los recargos autorizados. Ambas subastas se realizarán por el sistema de pujas á la llana y estricta sujeción á los pliegos de condiciones que de manifiesto se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que para en ellas tomar parte es indispensable consignar en Depositaria ó ante la Junta de remate el dos por ciento de los tipos señalados.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen mostrarse licitadores en mencionadas subastas.

Megeces y Abril 23 de 1893.—El Alcalde, Juan Martín.—P. S. M., El Secretario, Justo Esteban.

Talon núm. 271.

NÚM. 1.236.

### Don Secundino Andrés Iglesias, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado solicitudes pretendiendo los encabezamientos gremiales voluntarios á ninguna de las especies sujetas al pago de consumos en el próximo año económico de 1893 á 94 sin embargo de los bandos y edictos que se han publicado, el Ayuntamiento de mi presidencia en virtud de las bases que tiene adoptadas para cubrir el encabezamiento de dicho impuesto y como segundo medio de adopción, ha acordado se verifique parcialmente el remate á venta libre de todas las especies que comprende la tarifa oficial, bajo el tipo de 8.069 pesetas 44 céntimos á que ascienden los cupos del Tesoro y recargos autorizados, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Corporación municipal el día ocho del próximo mes de Mayo de diez á doce de la mañana, debiendo advertir que solamente se admitirán posturas á los que acrediten haber consignado el 2 por 100 de los tipos señalados á dichas especies.

Quintanilla de Abajo 25 de Abril de 1893.—Secundino Andrés.—Por su mandado, Juan Redondo, Secretario.

Talon núm. 272.

NÚM. 1.241.

### Ayuntamiento constitucional de Tiedra.

Terminado el apéndice al amillaramiento base de la derrama de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1893 á 94 se halla de manifiesto por término de ocho días contados desde el que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que examinado por los contribuyentes en él comprendidos, formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tiedra 22 de Abril de 1893.—El Alcalde accidental, Pedro Cabezon.—El Secretario, Francisco Cacho y Sobrino.

## Seccion quinta.

Núm. 1.222.

## CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital, se cita al sujeto llamado Juan, de oficio albañil, que tiene un hermano del mismo oficio, que vivió en la calle de Labradores, número diez y siete, de esta Capital, que es de edad como de diez y ocho años, para que en el término de ocho dias se presente en dicho Juzgado para prestar declaracion en causa que se instruye contra Argimiro Santos Curieses, sobre tentativa de robo, bajo apercibimiento que de no realizarlo se le declarará incurso en la multa de veinte pesetas y se procederá contra el mismo á lo que haya lugar en derecho.

Valladolid veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Mariano de Castro.

NUM. 1.223.

**Don Manuel García Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bárbara Gajate, natural de la provincia de Salamanca y residente que fué en esta poblacion, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez dias contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Carcel de Audiencia de esta Ciudad, al objeto de ingresar en la misma en prision provisional para responder de los cargos que la resulten en la causa criminal que bajo el número trescientos cuatro del año último se sigue en este Juzgado y Escribanía del refrendante contra ella por estafa, entierro, apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicha sujeta, conduciéndola caso de ser habida, con las seguridades convenientes á la Carcel de esta Ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valladolid á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Lopez.—P. S. M., Toribio Diez.

Núm. 1.224.

**Don Anselmo García Olleros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.**

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la Propiedad interino de este partido D. Santos Gonzalez Garrido, ha de devolverse la fianza que prestó en mil ochocientos ochenta y ocho para su desempeño, luego que transcurran los seis meses prevenidos en el artículo doscientos setenta y seis del Reglamento general para la ejecucion de la Ley Hipotecaria; en su virtud se anuncia dicha devolucion por primera vez á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo Registrador interino por responsabilidades contraídas en el desempeño del cargo desde el veintisiete de Febrero hasta el veintitres de Julio de expresado año de ochenta y ocho, lo verifiquen en forma dentro de un mes á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en la Mota del Marqués á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Anselmo G. Olleros.—Andrés Fernandez.

Núm. 1.221.

**El Comisario de Guerra, Interventor de la Fábrica militar de harinas de Aguilarejo.**

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de una parte de los aprovechamientos resultantes de la mouturacion de trigos hecha por cuenta de la Administracion militar en esta Fábrica, se convoca á concurso que tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la Factoría de Utensilios de esta Capital, con el fin de enajenar ciento cincuenta quintales métricos de salvados y tres de achaduras. Las proposiciones se presentarán por escrito, expresándose los artículos que se desean adquirir y su precio por cada quintal métrico, pudiendo comprender una sola proposicion los dos artículos ó bien uno sólo, quedando la Junta en libertad de aceptar ó nó las ofertas según convenga á la Administracion. La entrega de los aprovechamientos se hará al pié de fábrica, siendo de cuenta del rematante el envase ó trasvase á sacos de su propiedad y cargue. El pago se hará al mismo tiempo que la entrega de los artículos en oro, plata ó billetes del Banco de España, y el rematante deberá retirar aquellos de la Fábrica en el término de seis dias á contar desde el en que se celebre el concurso.

Valladolid 25 de Abril de 1893.—Pascual Rojo.

Talon núm. 266.

## Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Abril de 1893.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	2	3	5	2	"	2	7	"	"	"	"	"	"	"	7
2	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
3	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
4	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
5	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
6	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
7	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
8	1	1	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
9	1	1	2	1	1	2	4	"	"	"	"	"	"	"	4
10	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	11	12	23	4	1	5	28	"	"	"	"	"	"	"	28

Valladolid 11 de Abril de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez García-Valladolid.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de Abril de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteros.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	"	"	"	"	2	"	1	3	3
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	2	"	"	2	2	"	"	2	4
4	1	1	"	2	"	"	2	2	4
5	3	1	"	4	1	"	"	1	5
6	1	1	"	2	1	1	"	2	4
7	1	2	"	3	1	"	"	1	4
8	"	"	"	"	"	"	1	1	1
9	"	2	"	2	2	"	1	3	5
10	3	"	"	3	2	1	"	3	6
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	11	7	"	18	11	2	5	18	36

Valladolid 11 de Abril de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez García-Valladolid.*